MUNICIPALIDAD DE HERRERA BOLETÍN OFICIAL

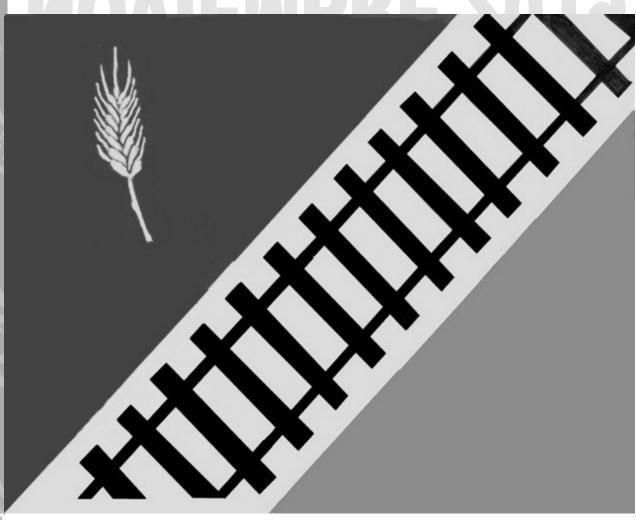
NOVIEMBRE 2019-GESTION 2015- 2019

"Sigamos avanzando en la senda del progreso"

AÑO 7 NÚMERO 048 ORDENANZA Nº 02/2012

AÑO 2019

NOVIEMBRE 2019



ORDENANZA N° 252/19.-

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE HERRERA SANCIONA CON FUERZA DE O R D E N A N Z A:

Art.) 1° - Sanciónese, el Cálculo de Recursos para el ejercicio 2020, que asciende a la suma de PE-SOS Setenta y Seis Millones Seiscientos Treinta y Un Mil Doscientos con 00/100 (76.631.200,00), que en planillas separadas forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Art.) 2° - Sanciónese, el Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2020, que asciende a la suma de PESOS Setenta y Seis Millones Seiscientos Treinta y Un Mil Doscientos con 00/100 (76.631.200,00), que en planillas separadas forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Art.) 3° - Afectanse, los recursos provenientes de la Coparticipación Nacional y Provincial por impuestos, de las Tasas: General Inmobiliaria, por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, Tasa General Inmobiliaria atrasada, por Salud Pública Municipal, Actualización de Deudas, Cementerio, Ocupación de la Vía Pública, Publicidad y Propaganda, Espectáculos Públicos, Vendedores Ambulantes, Contribución por Mejoras, Construcciones, Por Derechos Actuaciones Administrativas, Fondo Municipal Acción Social, por Registro de Títulos de Propiedad, Carnet de Conductor, Multas Tributarias, Contribución por Mejoras, Otros Ingresos Jurisdicción Municipal: Ingresos Varios, Prestación de Servicios Básicos (Alumbrado, Barrido y Limpieza), al Pago de Salarios, Prestaciones de Servicios Básicos, al pago de la deuda consolidada y erogaciones referidas a Asistencia Social, Deportes, Turismo y Cultura.-Afectanse además, los Ingresos de Otras Jurisdicciones, provenientes de convenios con otros organismos y cuyo destino sea la inversión de Trabajos Públicos y/o concreción de Proyectos específicos para el Municipio y/o para terceros.

Art.)4º - **Facultase,** al Departamento Ejecutivo Municipal para ampliar el Presupuesto de Gastos y el Cálculo de Recursos que conforman esta Ordenanza, por nuevos y mayores ingresos con afectación específica, incluidos los originados por Leyes, Decretos, Ordenanzas o Convenios con terceros en el marco de Legislaciones especiales, debiendo comunicar tales ampliaciones al H.C.D. dentro de los 30 (treinta) días de producida.

Art.)5° - Registrese, Comuniquese, Hágase saber y Archivese.

Dada en Sala de Sesiones, 21 de noviembre de 2.019

Daiana Macarena Pérez Orlando Omar Barboza
Secretaria Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Herrera Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 767/2019 - Promulgando Ordenanza N° 252/19.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 22 de Noviembre de 2019.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Herrera ha sancionado la Ordenanza N° 252/19 obrante en Expte. N° 9.255; L° : III; F° : 92, $A\tilde{n}o$ 2019.-

POR TANTO EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE HERRERA

En uso de sus atribuciones legales D E C R E T A:

Art. 1°): PROMULGASE, la Ordenanza N° 252/19 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Herrera.-

Art. 2°): COMUNIQUESE, Registrese, hágase saber y archivese.-

Pablo Martin Ramírez Asesor Letrado A/C Secretaria Municipal Municipalidad de Herrera Carlos Oscar Curuchet Presidente Municipal Municipalidad de Herrera

ORDENANZA Nº 253/19.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE HERRERA SANCIONA CON FUERZA DE O R D E N A N Z A:

Artículo 1º. Apruébese la Ordenanza Impositiva Anual, ejercicio 2020.-

Artículo 2°. Establécese una tasa Municipal por recolección de residuos tres veces por semana. Los interesados por este servicio que estén fuera de la zona enunciada en los art. 29° y dentro de la planta urbana podrán inscribirse en esta Administración municipal, a efectos de ser incluidos en el padrón correspondiente.

Tal lo dispuesto se estipula la siguiente Tasa:

Recolección de residuos domi-	\$ 180,00
ciliarios por bimestre	

USO DE EQUIPOS

<u>Artículo 3º.</u>Por el uso de equipos municipales, efectuados en exclusivo beneficio de particulares, deberán abonar los derechos que establezca la **Ordenanza Impositiva Anual.**

Tal lo dispuesto se estipulan los siguientes derechos:

1 - Alquiler de palas mecánicas

CARGADOR FRONTAL:

Con operario y combustible	
Por servicios dentro de la planta urbana, por hora	\$900,00
Fuera de la Planta urbana se in- crementará por Km. Recorrido	\$ 50,00

PALA DE ARRASTRE:

Con Tractor, operario y combus- tible	
Por servicios dentro de la planta urbana, por hora	\$ 900,00
Fuera de la Planta urbana se in- crementará por Km. Recorrido	\$ 50,00

2 - PROVISION DE AGUA:

Con Tractor, operario y combusti- ble	
Por provisión de tanque de agua (2000 lts.)dentro de la planta ur- bana	\$ 1000,00
Fuera de la Planta urbana se in- crementará por Km. Recorrido	\$ 55,00

3 - EQUIPOS:

HORMIGONERA:	
Sin operario ni combustible	
Por día	\$ 5500.00
COMPACTADOR VIBRADOR MA- NUAL	
Sin operario ni combustible	
Por día	\$ 5500.00
DESMALEZADORA DE ARRAS- TRE	

Con tractor operario y combustible	
Por día	\$
DESMALEZADORA DE ARRASTRE	
Por servicios de la planta urbana por hora	\$ 900,00
Fuera de la Planta urbana se incre- mentará por Km. Recorrido	\$ 55,00
NIVELADORA DE ARRASTRE:	
Con Tractor, operario y combustible	
Por servicios de la planta urbana por hora	\$ 700,00
Fuera de la Planta urbana se incre- mentará por Km. Recorrido	\$ 55,00
MOTONIVELADORA:	
Por servicios de la planta urbana por hora	\$ 900,00
Fuera de la Planta urbana se incre- mentará por Km. Recorrido	\$ 55,00
TRACTOR:	
Por servicios de la planta urbana por hora	\$ 600,00
Fuera de la Planta urbana se incre- mentará por Km. Recorrido	\$ 50,00

4 – TANQUE ATMOSFÉRICOS:

Con tractor, operario y combustible	
Por servicios de la planta urbana	
Con servicio de cloacas	\$ 225,00
Sin servicio de cloacas	\$ 140,00
Fuera de la Planta urbana se incre- mentará por Km. Recorrido	\$ 55,00

5 - TRANSPORTE EN CAMIÓN VOLCADOR:

CAMIONADA DE TIERRA POR VIAJE	
Dentro de la planta urbana. (4 m³)	\$ 500,00
Fuera de la Planta urbana se incre- mentará por Km. Recorrido	\$ 55,00
CAMION Y ACOPLADO HASTA 27 Tn. ó (15 m³) DENTRO Y FUERA DEL RA- DIO URBANO	
Por Km. Recorrido	\$
Tarifa mínima	\$ 2000,0 0
CHASIS HASTA 7 Tn. 6 5 m ³ DENTRO Y FUERA DEL RADIO URBANO	
Por Km. Recorrido	\$
Tarifa mínima	\$ 900,00

6 - RETROEXCAVADORA:

Con Tractor, operario y combustible	
Por servicios dentro de la planta urbana, por hora	\$ 1100,0 0
Fuera de la Planta urbana se incre- mentará por Km. recorrido	\$ 55,00

7 – AMBULANCIA

Por Km. Recorrido	\$ 15,00
Tarifa mínima	\$

8- DESMALEZADO

Por lote mínimo dentro de la planta urbana (Hasta 160 M²)	\$
Excedente por M ²	\$
Fuera de la Planta urbana se incre- mentará por Km. recorrido	\$ 85,00

CEMENTERIO

Artículo 4°. : El Cementerio de Herrera es un bien del dominio público desde su constitución y, por lo tanto, los particulares no tienen sobre las sepulturas otros derechos que los que emanen de la presente ordenanza y de las leyes vigentes, sin que en ningún caso los actos administrativos que se efectúen a su respecto, puedan constituir enajenaciones. No se reconoce sobre las sepulturas títulos de propiedad o derechos reales de ninguna especie.

Artículo 5°.: La desocupación de cualquier sepultura por cualquier motivo que fuere, implicará su reversión automática a la disponibilidad por el Municipio, para ser adjudicada a otro concesionario. Queda prohibido todo tipo de especulación económica con las sepulturas del Cementerio Municipal.

Artículo 6º .ARRENDAMIENTOS

Las Tasas por arrendamientos de las concesiones de uso de los distintos tipos de sepulturas serán los siguientes por año:

Nichos municipales por la concesión

1° y 5° Fila	\$ 7700,00
2° y 4° Fila	\$ 8.400,00
3° Fila	\$ 11.200,00

Nichos municipales de cuatro (4) niveles de altura, por la concesión

1º Fila	\$ 6.500,00
2° y 3° Fila	\$ 10.000,00
4º Fila	\$ 6.800,00

Fosas municipales por su concesión:

Parcelas para bóvedas por la concesión

Bóvedas	\$ 9700,00
---------	------------

Parcelas para panteones por la concesión

Panteones	\$ 18.200,00

RENOVACION DE ARRENDAMIENTOS

Las Tasas por renovación de concesiones de uso de los distintos tipos de sepulturas serán los siguientes por:

Tipo de sepultura	Duración de conce- sión	Monto
Nicho	25 años	\$ 350,00
Fosa	5 años	\$650,00
Bóveda	60 años	\$ 700,00
Panteón	60 años	\$

ALQUILER DE NICHOS

Podrán alquilarse nichos según lo dispuesto por la Ord nº 44/2013 según artº 65.-

Alquiler \$ 1.4	400,00
-----------------	--------

<u>Artículo 7°.</u>: Los adjudicatarios deberán abonar por año los siguientes montos en concepto de tasa por conservación e higiene del cementerio antes del 30 de diciembre del período:

Nicho	\$ 300,00
Nicho desocupado	\$ 450,00
Fosa	\$ 200,00
Bóveda	\$ 850,00
Panteón	\$ 1700,00

Artículo 8°. : Los adjudicatarios deberán abonar los siguientes montos en concepto de tasas por derechos de construcción de monumentos y panteones y/o tasas por la prestación de servicios.

, 1	
Panteones particulares: derechos de construcción el m²	\$ 550,00
Bóvedas (hasta 3 nichos) particulares: derechos de construcción el m²	\$550,00
Colocación de lápidas en nichos	\$ 150,00
Inhumación en fosas, en servicios no gratuitos	\$ 150,00
Colocación de placa por cada una	\$ 100,00
Traslados dentro del cementerio	\$ 350,00
Introducción o salida de cadáveres y restos humanos	\$ 350,00
Inhumación	\$ 1100,00
Reducciones y otros servicios	\$ 700,00

<u>Artículo 9°.</u>: El pago de las concesiones podrán efectuarse hasta en 10 cuotas mensuales consecutivas e iguales, pagaderos hasta el día 10 de cada mes.

Artículo 10°.: La duración de las concesiones de uso será de 25 años para los nichos, 5 años para las fosas y 60 años para las parcelas para construir panteones o bóvedas. Los arrendamientos podrán ser renovados a su vencimiento, por el mismo lapso mediante el pago de la tasa correspondiente.

<u>Artículo 11°.</u>: El Departamento Ejecutivo podrá otorgar parcelas de terreno en arrendamiento a

instituciones civiles sin fines de lucro, comerciales, militares, de fuerzas de seguridad o eclesiásticas que lo soliciten, sólo para la construcción de panteones o bóvedas, de acuerdo art.6°. El plazo de la concesión será de 60 años.

Artículo 12° .: En el caso del artículo precedente, el plazo de terminación de las obras será de 12 meses a partir de la fecha de otorgamiento de la concesión. Los planos deberán ser previamente aprobados por el Municipio. Si la obra no fuere iniciada dentro de los dos meses de otorgada la concesión, el Departamento Ejecutivo podrá revocarla, perdiendo el concesionario las sumas abonadas, sin derecho a reclamo de devolución o indemnización alguna. Las obras paralizadas, dispondrán de un plazo de tres meses para su finalización, a contar desde la fecha de intimación a construirlas que se efectúe.

Transcurrido dicho plazo sin que se complete la obra, la concesión caducará de pleno derecho, sin necesidad de interpelación alguna ni derechos a devoluciones o reclamos de ninguna especie.

<u>Artículo 13°.</u>: Los titulares de las concesiones de uso de nichos, fosas o parcelas no podrán sub-arrendar ni ceder total o parcialmente las mismas. La infracción a esta norma hará caducar la concesión otorgada.

<u>Artículo 14°.</u>: Los titulares de las concesiones para bóvedas y panteones tendrán a su cargo el mantenimiento, conservación y reparación de los edificios construidos en sus parcelas.

Artículo 15°.: La Municipalidad no es depositaria ni se constituye en custodia de los ornamentos y otros objetos fijos o sueltos colocados en edificios o sepulturas.

Artículo 16°. : El Departamento Ejecutivo resolverá las cuestiones planteadas por concesiones otorgadas en forma adecuada por administraciones precedentes, a solicitud de parte o de oficio y previa tramitación del correspondiente expediente. Las resoluciones que se adopten, tomando en consideración los intereses municipales, los actos realizados y las circunstancias de cada caso, serán definitivas para las partes.

ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

<u>Artículo 17º</u>. Por todas las actuaciones que se efectúen ante la Municipalidad, se abonarán las s i g u i e n t e s t a s a s :

Por visación de inscripción de planos de mensura de lotes del ejido de Herrera	\$ 200,0 0
Por visación de planos conexión cloacas domiciliarias	\$200, 00
Por visación de planos conexión Energía Eléctrica Domiciliaria	\$ 150,0 0
Por solicitud de libre deuda por escri- bano público o interesado	\$ 150,0 0
Por certificación de ficha de transferencia de inmuebles (ficha Dirección de Catastro)	\$ 150,0 0

Tramitaciones relacionadas con el registro de conductor:

Carnet de Conductor:

A-Por cada solicitud de otorgamiento y/o renovación de Licencia de Conducir:

1 año	\$ 300,00
2 años	\$ 400,00
3 años	\$ 500,00
4 años	\$ 700,00
5 años	\$ 850,00

B-Por cada solicitud de duplicado de Licencia de Conducir (hurto, extravío o deterioro): **\$ 400,00.**-

C-Permisos precarios hasta Treinta (30) días para la conducción de vehículos: **\$ 200,00.-**

D- Por impresión de nuevo plástico por cambio de datos **\$ 400,00.**-

E- Por cambio o ampliación de categoría, se abonara el plazo máximo de vigencia de la categoría que se requiera.-

Los períodos estipulados en el inciso a) rigen de acuerdo a lo establecido en la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449.-

Asimismo deberá abonar el costo del formulario del CENAT (Certificado Nacional de Antecedentes de Tránsito).-

VENDEDORES AMBULANTES

Artículo 18°. Toda persona que ofrezca un servicio ambulante o ejerza el comercio en la vía pública o en lugares con acceso al público dentro de la Planta urbana y que no posea domicilio fijo registrado como negocio o depósito dentro del municipio, deberá munirse del permiso correspondiente y quedará sujeto al pago de los derechos que establezca la Ordenanza Impositiva Anual.

<u>Artículo 19°.</u>El tributo que corresponde abonar a los sujetos comprendidos en el **Artículo 18** del **Código Tributario Municipal**..

Vendedores ambulantes (por día)	\$ 550,00
Por parques de diversiones, circos	\$
(sin animales) por día	1000,00

INSTALACIÓN DE CLOACAS

<u>Artículo 20°.</u>Por las conexiones domiciliarias que efectúe la administración municipal hasta la línea de edificación incluyendo la conexión propiamente dicha con materiales y mano de obra; las tasas serán las siguientes:

CONEXIÓN CALLE DE TIE- RRA Y RIPIO	\$ 3.300,0 0
CONEXIÓN CALLE ASFALTADA O PAVIMENTADA (en caso de roturas de la capa pavimentada o asfaltada)	\$ 9.400,0 0

El pago financiado podrá efectuarse en hasta 4 cuotas mensuales, iguales y consecutivas pagadero del 1 al 10 de cada mes.-

TASA GENERAL INMOBILIARIA

Artículo 21°. La Tasa General Inmobiliaria es la prestación pecuniaria anual que debe efectuarse al Municipio por los servicios de barrido, riego, recolección de basura, mantenimiento alumbrado público, abovedamiento y zanjas, arreglo de calles, desagües y alcantarillas; su conservación y mantenimiento y demás servicios por los que no se prevean gravámenes especiales, siendo obligatorio su pago por los beneficiarios directos e indirectos.-

Artículo 22°. La Tasa será fijada mediante el sistema de metro de frente para los inmuebles situados en el ejido municipal cualquiera sea el número de titulares del dominio debiendo clasificarse los mismos de acuerdo a las zonas de su ubicación las que a su vez se determinaran en razón de los servicios implementados por el Municipio para cada una de ellas.-

Artículo 23°. Son contribuyentes de la Tasa los propietarios, los usufructuarios y los poseedores a títulos de dueños de los inmuebles.-

Cuando existieran varios contribuyentes en relación a un solo inmueble, ya sea por existir condominios, poseedores a títulos de dueño, por desmembraciones del dominio o por cualquier otra causa todos ellos están solidariamente obligados al pago de la Tasa sin perjuicio de las repeticiones que fueran procedentes conforme a las leyes.-

Cuando existan modificaciones en la titularidad del dominio, los sucesivos transmitentes y adquirientes serán solidariamente responsables por el pago de las tasas adeudadas hasta el año de inscripción del acto en el Municipio el que no podrá efectuarse sin la previa expedición del Certificado de Libre deuda.-

Artículo 24°. Las propiedades con dos frentes a zonas distintas, tomarán el índice correspondiente a la de mayor valor, excepto cuando la medida correspondiente al frente hacia la zona de menor valor sea como mínimo igual o mayor al otro frente, caso en el que se considerarán de manera inversa.

Artículo 25°. Conforme lo dispuesto se establece 6 cuotas bimestrales con los siguientes vencimientos:

1º Bimestre: Desde el 1º y hasta el 10 de marzo de cada año.

2º Bimestre: Desde el 1º y hasta el 10 de mayo de cada año.

3º Bimestre: Desde el 1º y hasta el 10 de julio de cada año.

4º Bimestre: Desde el 1º y hasta el 10 de septiembre de cada año.

5° Bimestre: Desde el 1° y hasta el 10 de noviembre de cada año.

6º Bimestre: Desde el 1º y hasta el 10 de enero de cada año.

Opción Pago Anual Adelantado: Vencimiento 30 de abril de cada año, 10 % de descuento, también para aquellos contribuyentes que hayan abonado correctamente a la o las partidas inmobiliarias las tasas del periodo fiscal anterior; gozarán de una bonificación del 5% del importe total abonado, Si el día del vencimiento fuera no hábil, el mismo operará el día hábil inmediato posterior, Cuando existan circunstancias que lo justifiquen el Depar-tamento Ejecutivo podrá modificar los vencimientos pre-vistos en este Artículo hasta un plazo máximo de 30 días corridos.-

Artículo 26°. Conforme a lo establecido, se fijan los importes por metro lineal de frente, zonas y bimestre, para la liquidación y percepción de la Tasa General Inmobiliaria, año 2020, conforme se detalla a continuación:

ZONA "A" =	\$ 10.00 el metro lineal	
	de frente por bimestre	
ZONA "B" =	\$ 7.00 el metro lineal de	
	frente por bimestre	

<u>Artículo 27°.</u> Se establece para los casos en que los inmuebles estén ubicados en esquinas, un descuento según la siguiente escala; excepto aquellos que se consideren terrenos baldíos.-

- -1 Esquina 25% sobre los metros de frente.
- -2 Esquinas 35% sobre los metros de frente.
- -3 Esquinas 40% sobre los metros de frente.

<u>Artículo 28°.</u> Se establecerá un recargo diferencial para los terrenos baldíos consistente en un 10 % por metro de frente.

El **Departamento Ejecutivo Municipal** podrá considerar como terreno baldío a los inmuebles cuya edificación se encuentre manifiestamente deteriorada y su estado la inhabilite para su uso racional.

Artículo 29°. Determinase las zonas de la siguiente manera

Zona "A": Se consideraran todas las propiedades que se encuentren en la zona delimitada por las siguientes calles: Presbítero A. Queirolo desde Luis Signes hasta Padre I. Heit .- Padre I. Heit desde Presbítero A. Queirolo hasta Av. Miguel Britos . Av. Miguel Britos desde Padre I. Heit hasta Av. O. Erpen. - Av. O. Erpen desde Av. Miguel Britos hasta Av. Los Inmigrantes. Av. Los Inmigrantes desde Colectora R.M.Paroisse hasta Gral. Belgrano. Luis Signes desde Av. Los Inmigrantes hasta Presbítero A. Queirolo. Av. Aldo Papa desde Av. Los Inmigrantes hasta Av. Dr. Zumbo. Calle Carlos Egel y calle Cesar González en toda su extensión, colectora Rodolfo Paroisse desde Avda. los inmigrantes hasta

límite de línea divisora de terrenos del Club San Martin.-

Zona "B": Se consideraran todas las propiedades que se encuentran en la zona delimitada por las siguientes calles; excepto las que se hallan en la zona "A": Av. O. Erpen desde República de Itahasta Av. Miguel Britos, Colectora R.M.Paroisse desde Av. Los Inmigrantes hasta Av. Dr. Miguel Zumbo. Dr. Miguel Zumbo desde Colectora R.M.Paroisse hasta Av. Dr. Aldo Papa. Av. Dr. Aldo Papa desde Av. Dr. Miguel Zumbo hasta Francisco Genard. Francisco Genard desde Av. Dr. Aldo Papa hasta vías Ferrocarril. Vías Ferrocarril desde Francisco Genard hasta J. J. de Urquiza. La Delfina desde J. J.de Urquiza hasta Av. Los Inmigrantes. Gral. Belgrano desde Av. Los Inmigrantes hasta Entre Ríos. Entre Ríos desde Gral. Belgrano hasta Av. O. Erpen, República de Italia desde Luis Signes hasta Avda. Orlando Erpen. 9 de Julio desde República de Italia hasta Entre Ríos.-

SERVICIOS QUE SE PRESTAN.

ZONA "A": Calles de Ripio, mantenimiento de espacios verdes, mantenimiento Alumbrado Público con lámparas incandescentes o de vapor de sodio, recolección de residuos al menos 3 (tres) veces a la semana y riego diario en verano o un mínimo de 2 (dos) veces a la semana en invierno.-**ZONA** "B": Calles de Broza, mantenimiento Alumbrado Público, recolección de residuos al menos 3 (tres) veces a la semana y riego en verano e invierno según la necesidad.-

Artículo 30°. La falta de pago en término de las tasas, contribuciones, anticipos, multas, adicionales, retenciones, e ingresos a cuenta, hará surgir automáticamente, y sin necesidad de intimación alguna, la obligación de abonar juntamente con aquellos, un interés diario del 0,070%.

Artículo 31°. Se establece para las zonas un máximo a percibir en concepto de Tasa General Inmobiliaria (TGI) de 100 metros lineales y un mínimo de 10 metros lineales.-

Estos máximos no serán de aplicación para el caso de inmuebles cuyo uso por parte del contribuyente, sea fundamentalmente una actividad comercial.-

Artículo 32°. Están exentos de la Tasa General Inmobiliaria 2020 los inmuebles que a continuación se detallan:

-Partida M. Nº 109.270 Manz. Nº 29 perteneciente al CGE ESC. Nº2 "Colegio M. Belgrano".

-Partida M. N° 109.271 Manz. N° 29 perteneciente al CGE ESC. N°21 "Alberto Larroque".

Partida M. N° 147.552 Manz. N° 29 perteneciente a la Biblioteca Popular Julián Herrera.

-Partida M. Nº 144.546 Manz. Nº 41 y nº 57 pertenecientes al Obispado de Gualeguaychú.

-Partida M. Nº 135.107 Manz. Nº 81 perteneciente a La Policía de Entre Ríos.

- -Partida M. nº 00727 Manz. Nº 81 A perteneciente a la Municipalidad de Herrera.
- -Partida M. Nº 123.001 Manz. Nº 81 B perteneciente al centro de Salud.
- -Partida M. Nº 106.525 Manz. Nº 90 perteneciente al C.S.yD. San Martín.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 33°.- La exigibilidad del pago se operará cuando se haya/n producido el/los vencimiento/s establecido/s en la presente ordenanza.-

Artículo 34°.- En las condiciones que reglamentariamente fije el Presidente Municipal, podrá concederse a los contribuyentes y otros responsables, facilidades para el pago de las tasas, sus actualizaciones, intereses y multas si correspondiere, hasta un máximo de doce (12) cuotas mensuales que comprendan lo adeudado, a la fecha de presentación de la solicitud o lo que determine el Presidente Municipal, más un interés que podrá ser graduado entre el 0,50% y el 5% mensual directo.-

<u>Artículo 35°.-</u> **FIJENSE,** los siguientes importes a abonar por la habilitación de estructuras soporte de sistemas de radiocomunicaciones, antenas e infraestructuras relacionadas en el marco de la Ordenanza N° 116/15 de Adhesión a la Ley Provincial N° 10.383:

a)- TASA DE HABILITACIÓN del EMPLAZAMIENTO Y/O ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICA-CIÓN: el monto y/o valor de la Tasa Municipal de Habilitación del emplazamiento de estructuras soporte de sistemas de comunicaciones (torre, monoposte, mástil y conjunto de uno o más pedestales y/o vínculos instalados en un mismo lugar físico que conformen una unidad) y sus infraestructuras relacionadas (cabinas y/o shelters para la guarda de equipos, grupos electrógenos, cableados, antenas, riendas, soportes, generadores, y cuantos más dispositivos técnicos fueran necesarios), que se abonará por única vez el titular del emplazamiento y por cada estructura:

TASA DE HABILITACIÓN del EM-PLAZAMIENTO Y/O ESTUDIO DE 82.000, FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN

b)- TASA DE HABILITACIÓN DE COMPARTICIÓN el monto y/o valor de la Tasa de Habilitación de Compartición de Infraestructuras para la instalación, sobre infraestructuras existentes previamente habilitadas a otro OST, de sistemas de radiocomunicaciones y sus infraestructuras relacionadas (cabinas y/o shelters para la guarda de equipos, grupos electrógenos, cableados, antenas, soportes, generadores, y cuantos más dispositivos técnicos que fueran necesarios), que abonará por única vez el titular de la licencia que comparte ubicación de equipamientos en el emplazamiento de otro operador;

		HABILITACIÓN	DE	\$ 27.300,00
COMP	ARTIC	CIÓN		

c)- TASA POR INSPECCION Y/O DE VERIFICA-CIÓN DE ESTRUCTURAS PORTANTES E IN-FRAESTRUCTURAS RELACIONADAS: el monto y/o valor de la Tasa de Verificación por los servicios destinados a preservar y verificar la seguridad y las condiciones de registración de cada estructura soporte de sistemas de Comunicaciones (torre, mono-poste, mástil y conjunto de uno o más pedestales y/o vínculos instalados en un mismo lugar físico que conformen una unidad) y sus infraestructuras relacionadas que será abonada por el titular del emplazamiento, monto anual por cada estructura portante. La misma podrá ser pagada en cuotas mensuales o bimestrales. Asimismo la suma se reducirá a la mitad en caso de que el contribuyente demuestre que los ingresos que obtiene por la explotación del servicio en la jurisdicción son inferiores al monto de la tasa que debería abonar. Las estructuras portantes utilizadas exclusivamente para antenas correspondientes a servicio semipúblicos de larga distancia, quedaran exentas del pago;

TASA POR INSPECCION Y/O DE	\$
VERIFICACIÓN DE ESTRUCTU-	
RAS PORTANTES E INFRAES-	150.100,0
TRUCTURAS RELACIONADAS	
	0

d)- TASA DE HABILITACIÓN PARA NUEVOS OST: el monto y/o valor de la Tasa de Habilitación para nuevos OST. Se entenderán como nuevos OST a aquellos operadores que al momento del inicio del trámite no cuenten con ESTRUCTURAS SOPORTE DE SISTEMAS DE RADIOCOMUNICACIONES, ANTENAS Y SUS INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS en el Municipio. Para renovar la habilitación, estos OST deberán abonar la totalidad del monto de la tasa de habilitación;

TASA DE HABILITACIÓN PA-	\$
RA NUEVOS OST	27.300,00

e)- EXCEPCIONES: Quedan exceptuadas de esta regulación la instalación de estructuras soporte de sistemas de radioaficionados, de sistemas receptores de uso domiciliario y las afectadas a la defensa nacional, a la seguridad pública, a la defensa civil, y a servicios públicos gubernamentales, siempre y cuando éstas sean de uso exclusivo a estas aplicaciones.-

TASA POR HABILITACION DE COMERCIO Y LIBRETA SANITARIA

Artículo 36º) FÍJENSE, los siguientes importes a abonar por habilitación de comercio y libreta sanitaria.

TASA POR SOLICITUD DE HABILI-	\$
TACIÓN DE COMERCIO	500,00
TASA POR SOLICITUD DE LIBRETA	\$
SANITARIA	180,00
TASA POR OTORGAMIENTO DE LI-	\$
BRETA SANITARIA	220,00

TASA POR TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALI-**MENTICIAS**

Artículo 37°) FÍJENSE, los siguientes importes a abonar por:

TASA POR SOLICITUD DE HABI-	\$
LITACIÓN DE TRANSPORTE DE	180,00.
SUSTANCIAS ALIMENTICIAS	-
TASA POR HABILITACIÓN DE	\$
TRANSPORTE DE SUSTANCIAS	220,00.
ALIMENTICIAS	-

TASA POR CASTRACIÓN DE CANINOS Y FELINOS

Artículo 38°) FIJESE, el siguiente importe por:

TASA POR CASTRACIÓN DE CANI-	\$ 450,00.
NOS Y FELINOS:	-

Artículo 39°) Programa grupo habitacional producto del consorcio de gestión para la construcción de viviendas sociales.-

a) El siguiente cuadro será aplicado a fin de percibir las cuotas correspondientes según el grupo habitacional al que correspondan.-

GRUPO	TERRENO PROPIO	TERRENO MUNICI- PAL
A (2 habita- ciones)	\$ 2.500,00	\$ 3.000,00
B (3 habita- ciones)	\$ 2.700,00	\$ 3.200,00
C (4 habita- ciones)	\$ 2.900,00	\$ 3.400,00

b) Todas las cuotas mencionadas en el presente cuadro se reajustaran teniendo en cuenta la siguiente variable; el aumento salarial del empleado municipal categoría 10.-

c)Las cuotas serán abonadas en caja del municipio del 1 al 15 de cada mes, si el día del vencimiento fuera no hábil, el mismo operará el día hábil inmediato posterior.-

- e) Las cuotas se abonaran en pesos de curso legal.-
- f) El no pago en tiempo de la cuota pactada, devengada el interés moratorio de la tasa activa del Banco de la Nación Argentina, que se capitalizara mensualmente.-

USO DEL SALON DE USOS MULTIPLES

Artículo 40°) FIJENSE, el siguiente importe a abonar en concepto de alquiler por el Uso del Salón de Usos Múltiples (Conforme Reglamento General de Uso aprobado por Ordenanza Nº 192/18 y modificatorias): Tasa por alquiler del Salón de Usos Múltiples (ubicado en Esc. Nº 21 A. Larroque) por día (24 hs.) Peso Un cuatro mil (\$4.000,00)".

USO DEL COLECTIVO MUNICIPAL

Artículo 41°) ESTABLEZCASE para la percepción de costo de viaje: a) 0,75 litros de gasoil por kilómetro recorrido de ida; b) 40 litros de gasoil por viajes con distancia de recorrido de hasta cien (100) km de ida en concepto de viático de chofer municipal que será abonado en caja municipal; c) 80 litros de gasoil por viajes con distancia de recorrido de más de cien (100) km de ida en concepto de viático de chofer municipal que será abonado en caja municipal. Tómese como válido el precio del gasoil establecido en el último concurso de precios y/o licitación realizado/a previo al inicio del viaje.-

Artículo 42°) DE FORMA.-

Dada en Sala de Sesiones, 21 de noviembre de 2.019.-

Daiana Macarena Pérez Secretaria Municipalidad de Herrera

Orlando Omar Barboza Presidente Honorable Concejo Deliberante Honorable Concejo Deliberante Municipalidad de Herrera

DECRETO Nº 768/2019 - Promulgando Ordenanza Nº 253/19.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 22 de Noviembre de 2019.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Herrera ha sancionado la Ordenanza N° 253/19 obrante en Expte. H.C.D. N°9256; L°: III; Fo: 92, Año 2019.-

POR TANTO EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE **HERRERA** En uso de sus atribuciones legales DECRETA:

Art. 1°): PROMULGASE, la Ordenanza N° 253/19 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Herrera.-

Art. 2°): COMUNIQUESE, Registrese, hágase saber y archivese .-

Pablo Martin Ramírez Asesor Letrado A/C Secretaria Municipal Municipalidad de Herrera

ORDENANZA Nº 254/19.-

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE HERRERA SANCIONA CON FUERZA DE O R D E N A N Z A:

- **ART. 1°): Créase** el "Sistema de Becas Municipales para Estudios Superiores", el cual concederá becas a estudiantes de nuestra localidad, con el objeto de facilitar el acceso o la permanencia en la educación superior para aquellos que cumplieran con las prescripciones de la presente Ordenanza y su reglamentación.
- **ART. 2°):** Las Becas previstas en la presente Ordenanza se asignarán de acuerdo con las normas dispuestas y los criterios establecidos en la misma.
- **ART. 3°):** Las Becas Municipales tendrán carácter permanente, de manera que todos los años se asigne al presupuesto una partida dirigida a tal fin.
- ART. 4º 1: El funcionamiento del Sistema de Becas, estará regulado por una Comisión Interdisciplinaria, conformada por 3 (tres) concejales que integran, en ejercicio de sus funciones, la Comisión "Acción Social, la Familia, Salud, Cultura, Educación y Deporte" -conforme al reglamento interno del concejo vigente Secretario de Acción Social y asistente de dicha área, Subsecretario de Cultura conjuntamente con el Asesor Letrado del Poder Ejecutivo de nuestra municipalidad.
- **ART.** 5°): La Comisión Interdisciplinaria, tendrá carácter de autónoma, cuya función principal será la de seleccionar en base a una votación por mayoría simple de sus miembros, quienes serán los beneficiarios de dichas becas. Esta selección se dará a conocer mediante un dictamen de carácter vinculante.
- **ART. 6°):** Cualquiera sea la causa del cese del beneficio, la Comisión Interdisciplinaria, procederá a realizar reemplazos becarios, conforme el orden de mérito antes descrito.
- **ART. 7°):** Los formularios de las Becas se otorgarán a través de convocatorias públicas y abiertas que se realizarán durante el mes de Marzo de cada año, siendo las mismas un beneficio de carácter personal e intransferible del becario.
- **ART. 8°):** El monto máximo otorgado a cada beneficiario será de \$1.500,00.
- **ART. 9°):** Son requisitos y condiciones para postularse a ser beneficiarios de las becas para estudiantes:
 - Ser argentino nativo o naturalizado.-
 - Tener domicilio en la localidad de Herrera.-
 - Presentar recibo de sueldo de padre, tutor o encargado del beneficiario que trabajen, si este no posee recibo, certificado de desocupación.

- Presentar la solicitud de la beca dentro del plazo fijado en la respectiva convocatoria.-
- Presentar certificado de finalización de estudios secundarios.-
- Ser alumno regular de una Universidad o Instituto Terciario.-
- Tener que cursar de manera presencial la carrera elegida.-
- Contar con el 60 % de las materias aprobadas del último año cursado.-
- No ser ingresante a carreras Universitarias o Terciarias en organismos privados, teniendo la opción de hacerlo en un organismo estatal.-
- Haber realizado las gestiones correspondientes para recibir becas provinciales y/o nacionales.-
- Para los supuestos que no se encuentren contemplados expresamente en el presente el D.E.M. podrá establecer condiciones diferentes a las previstas en la misma cuando, de parte de los beneficiarios, se detecte dificultad en el cumplimiento de los requisitos solicitados y mediare una causa de justificación debiendo comunicar a este concejo deliberante las condiciones de otorgamiento adoptadas en el caso concreto.(Texto según Ordenanza N°266/2020).-
- **ART. 10°):** El beneficio de la beca cesará indefectiblemente en los siguientes casos:
- -Por abandono de los estudios o perdida de la condición de alumno regular.-
- -Por no presentarse el beneficiario al cobro de la beca luego de 2 meses consecutivos.-
- -Por conclusión de la carrera para la que se postularon inicialmente.-
- Por muerte o inhabilitación del becario.-
- **ART. 11°):** El beneficio no será otorgado cuando el aspirante al mismo, incurre en uno de los siguientes supuestos:
 - -Adeudare solo exámenes finales y / o la realización de tesis.-
 - -Estuviere excedido en más de 1 (uno) año en el tiempo de duración que la carrera hubiere previsto, en su plan de estudio.-
 - -No cumpliera con las demás condiciones establecidas en la presente ordenanza.-
- **ART. 12°):** Conforme a la documentación presentada por el posible beneficiario de la beca estudiantil, la Comisión Interdisciplinaria tendrá en cuenta los siguientes indicadores:
 - -Nivel socioeconómico de los hogares de los postulantes, calculado en función de los ingresos totales declarados y la cantidad de miembros del grupo familiar.-

- -Condición de actividad del principal aportante del hogar.-
- -Situación familiar del postulante conforme tenga o no hijos.-
- -Distancia medida en km que separe el domicilio del aspirante de la sede de la universidad o instituto terciario.-
- -Regularidad académica (presentando cada 4 meses certificado de cursado de estudio).-
- **ART. 13°):** Finalizado el periodo de selección de los beneficiarios, la nómina de los elegidos se dará a conocer públicamente mediante un listado que estará a la vista de la población en el edificio municipal.-

ARTICULO 14°): Dentro de un mismo grupo familiar podrá ser beneficiario de la beca municipal solo uno de los integrantes.-

ART. 15°): PLAZO.- El beneficio tendrá vigencia desde el mes Abril al mes de Noviembre del respectivo año.-

Art. 16°): "El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente".

Art. 17°): Las becas otorgadas por resolución o decreto del Departamento Ejecutivo, serán abonadas por tesorería, del 1 al 10 de cada mes, con cargo a la partida destinada a la misma del presupuesto en vigencia -

Art. 18°): Impútense los gastos que demanden la implementación de la presente ordenanza al presupuesto de gastos 2020-ASISTENCIA SOCIAL- PARTIDA3-2-14 BECAS.-

Art. 19°): De forma.-

Dada en Sala de Sesiones, 21 de noviembre de 2.019

Daiana Macarena Pérez Orlan Secretaria Honorable Concejo Deliberante Hon Municipalidad de Herrera

Orlando Omar Barboza Presidente Honorable Concejo Deliberante Municipalidad de Herrera

<u>DECRETO Nº 769/2019 - Promulgando Ordenanza</u> Nº 254/19.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 22 de Noviembre de 2019.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Herrera ha sancionado la Ordenanza N° 254/19 obrante en Expte. H.C.D. N° 367; L° : I; F° : 25 Año 2019.-

POR TANTO
EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
HERRERA
En uso de sus atribuciones legales
D E C R E T A:

Art. 1°): PROMULGASE, la Ordenanza N° 254/19 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Herrera.-

Art. 2°): COMUNIQUESE, Registrese, hágase saber y archivese.-

Pablo Martin Ramírez Asesor Letrado A/C Secretaria Municipal Municipalidad de Herrera Carlos Oscar Curuchet Presidente Municipal Municipalidad de Herrera

ORDENANZA Nº 255/19.-

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE HERRERA SANCIONA CON FUERZA DE O R D E N A N Z A:

Articulo 1°: ADHIÉRASE el Municipio de Herrera a la Ley Nacional 26.687 (Regulación de la publicidad, promoción y consumo de los productos elaborados con tabaco) y a la Ley Provincial 9.862 (Entre Ríos Libre de Humo de Tabaco).-

Artículo 2°: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a designar la Autoridad de Aplicación local de la presente Ordenanza conforme la adhesión del artículo 1°, estableciendo asimismo las normas reglamentarias para su implementación.-

Artículo 3º: DISPONESE la creación de un plan de "Educación y Prevención Municipal de lucha contra el tabaquismo", consistente en la realización de un trabajo articulado del Municipio con los distintos actores sociales para la creación del mismo, realizando campañas de concientización en la localidad ya sea en los medios locales de comunicación y en los establecimientos educativos, informando sobre los efectos del tabaquismo y promoviendo conductas saludables.-

Artículo 4°: IMPUTESE el gasto que demande la implementación de la presente al presupuesto de gastos vigente.-

Artículo 5º: Comuníquese, registrese, dese al Digesto General, cumplido, archívese.-

Dada en Sala de Sesiones, 21 de noviembre de 2.019

Daiana Macarena Pérez Orlando Omar Barboza Secretaria Presidente Honorable Concejo Deliberante Honorable Concejo Deliberante Municipalidad de Herrera Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 770/2019 - Promulgando Ordenanza N° 255/19.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 22 de Noviembre de 2019.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Herrera ha sancionado la Ordenanza N° 255/19 obrante en Expte. H.C.D. N° 371; L° : I; F° : 25 Año 2019.-

POR TANTO EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE HERRERA

En uso de sus atribuciones legales D E C R E T A:

Art. 1°): PROMULGASE, la Ordenanza N° 255/19 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Herrera.-

Art. 2°): COMUNIQUESE, Registrese, hágase saber y archivese.-

Pablo Martin Ramírez Asesor Letrado A/C Secretaria Municipal Municipalidad de Herrera

Carlos Oscar Curuchet Presidente Municipal Municipalidad de Herrera

ORDENANZA Nº 256/19.-

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE HERRERA SANCIONA CON FUERZA DE O R D E N A N Z A:

Art. 1º: Dispónese otorgar un subsidio no reintegrable de \$45.000 al Club Social, Cultural y Deportivo Gral. San Martín de la localidad de Herrera correspondiente al mes de noviembre de 2019, con cargo de rendir cuentas ante Contaduría Municipal dentro de los 30 días de otorgado el pago. Cheque a nombre de su Presidente Ziegler Cesar Daniel, D.N.I. 18.008.815.-

Art. 2º: Impútese el presente Gasto al Presupuesto General del año en curso.-

Art. 3°: De forma.-

Dada en Sala de Sesiones, 21 de noviembre de 2.019

Daiana Macarena Pérez
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Herrera

Orlando Omar Barboza
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Herrera

DETALLE	MONTO
CUERPO TECNICO FUTBOL: PRIMERA DIVISION Y RESERVA (TOBIAS RI- CHARD)	\$13.000
INSTRUCTOR FUTBOL INFANTIL (MANUEL BONATO)	\$6.000
PREPARADOR FÍSICO (OLGA FORNA- SARI)	\$6.000
INSTRUCTOR DE HOCKEY FEMENINO (MELINA LOPEZ)	\$6.000
GASTOS CLUB (LUZ-AGUA-CUOTA LIGA- COMBUSTIBLE- SEGUROS- IN- DUMENTARIA- FARMACIA – MATERIA- LES DE CONSTRUCCION – MATERIA- LES VARIOS)	\$11.500
BOCHAS (COMBUSTIBLE)	\$2.500
TOTAL	\$45.000

DECRETO Nº 771/2019 - Promulgando Ordenanza Nº 256/19.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 22 de Noviembre de 2019.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Herrera ha sancionado la Ordenanza Nº 256/19 obrante en Expte. Nº 9.441; Lº: III; Fº: 101, Año 2019.-

POR TANTO EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE HERRERA En uso de sus atribuciones legales D E C R E T A:

Art. 1°): PROMULGASE, la Ordenanza N° 256/19 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Herrera.-

Art. 2°): COMUNIQUESE, Registrese, hágase saber y archívese.-

Pablo Martin Ramírez Asesor Letrado A/C Secretaria Municipal Municipalidad de Herrera Carlos Oscar Curuchet Presidente Municipal Municipalidad de Herrera

ORDENANZA N° 257/19.-

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE HERRERA SANCIONA CON FUERZA DE O R D E N A N Z A:

ARTICULO 1º: DISPONESE, ampliar el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2019, según los cuadros, planillas y anexos al presente.-

ARTICULO 2°: El, Nuevo Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos asciende a la suma de PESOS Sesenta y Tres Millones Ochocientos Cuarenta y Cinco Mil Novecientos Noventa y Cuatro con 71/100 (\$63.845.994,71), con las ampliaciones pertinentes.-

ARTICULO 3º: APRUEBENSE, Los cuadros, planillas y anexos de información complementario que se adjuntan, que forma parte útil y legal de la presente.

ARTICULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese, dése a conocimiento, y oportunamente archívese.-

Dada en Sala de Sesiones, 21 de noviembre de 2.019

Daiana Macarena Pérez Orlando Omar Barboza
Secretaria Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Herrera Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 772/2019 - Promulgando Ordenanza N° 257/19.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 22 de Noviembre de 2019.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Herrera ha sancionado la Ordenanza N° 257/19 obrante en Expte. N° 9.456; L° : III; F° : 101, Año 2019.-

POR TANTO EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE HERRERA En uso de sus atribuciones legales D E C R E T A:

Art. 1°): PROMULGASE, la Ordenanza N° 257/19 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Herrera.-

Art. 2°): COMUNIQUESE, Registrese, hágase saber y archivese.-

Pablo Martin Ramírez Asesor Letrado A/C Secretaria Municipal Municipalidad de Herrera Carlos Oscar Curuchet Presidente Municipal Municipalidad de Herrera

ORDENANZA Nº 258/19.-

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE HERRERA SANCIONA CON FUERZA DE O R D E N A N Z A:

Art.1º: AUTORIZASE, al Departamento Ejecutivo Municipal a impulsar todas las actuaciones administrativas necesarias para incorporar al patrimonio del Municipio de Herrera, como bien de dominio privado del estado municipal, el inmueble ubicado en Provincia de Entre Ríos, Departamento Uruguay, Distrito Gená, Municipio de Herrera, Ejido de Herrera, Domicilio Parcelario: Calle Pública S/Nº, Esq. Av.

Miguel Britos, Esq. calle Francisco Ramírez, Plano de Mensura N°: 70.397, Partida Provincial N° 159.965, con una superficie de 8.009,26 m2, en virtud de la documental que se adjunta como anexo a la presente, por las formas y procedimientos que permitan la aplicación de la Legislación adherida por el artículo primero de la Ordenanza Municipal N°241/19 de Herrera en jurisdicción Municipal y acorde a sus competencias, según normas de su constitución y orgánicas.-

Art.2°: AUTORIZASE, al Departamento Ejecutivo Municipal a impulsar todas las actuaciones administrativas necesarias para incorporar al patrimonio del Municipio de Herrera, como bien de dominio privado del estado municipal, el inmueble ubicado en Provincia de Entre Ríos, Departamento Uruguay, Distrito Gená, Municipio de Herrera, Ejido de Herrera, Domicilio Parcelario: Calle Pública S/N°, Esq. calle Francisco Ramírez, Esq. calle Pública, Plano de Mensura Nº: 70.398, Partida Provincial Nº 160.056, con una superficie de 5.669,39 m2, en virtud de la documental que se adjunta como anexo a la presente, por las formas y procedimientos que permitan la aplicación de la Legislación adherida por el artículo primero de la Ordenanza Municipal N°241/19 de Herrera en jurisdicción Municipal y acorde a sus competencias, según normas de su constitución y orgánicas.-

Art.3°: AUTORIZASE, al Departamento Ejecutivo Municipal a impulsar todas las actuaciones administrativas necesarias para incorporar al patrimonio del Municipio de Herrera, como bien de dominio privado del estado municipal, el inmueble ubicado en Provincia de Entre Ríos, Departamento Uruguay , Distrito Gená, Municipio de Herrera, Ejido de Herrera, Domicilio Parcelario: Calle Pública S/N°, Esq. calle Francisco Ramírez, Esq. calle Pública, Plano de Mensura Nº: 70.399, Partida Provincial Nº 159.963, con una superficie de 5.941,98 m2, en virtud de la documental que se adjunta como anexo a la presente, por las formas y procedimientos que permitan la aplicación de la Legislación adherida por el artículo primero de la Ordenanza Municipal N°241/19 de Herrera en jurisdicción Municipal y acorde a sus competencias, según normas de su constitución y orgánicas.-

Art.4º: REMITASE, las actuaciones administrativas individualizadas en los Arts. 1º; 2º y 3º de la presente, a la Escribanía Mayor de Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, adjuntando copia de la presente ordenanza.-

Art.5°: REQUIERASE, a la Escribanía Mayor de Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, que le imprima al tramité como de preferente despacho a los alcances de que se realicen las actuaciones notariales tendientes a efectivizar la transmisión del dominio de los inmuebles a favor de la Municipalidad de Herrera.-

Art. 6°: FACULTESE, al Asesor Legal de la Municipalidad de Herrera Dr. Ramírez, Pablo Martín a cumplimentar lo ordenado en los Arts. 1°; 2° y 3° de la presente ordenanza.-

Art. 7º: REGÍSTRESE, comuníquese, dése a conocimiento, y oportunamente archívese.-

Dada en Sala de Sesiones, 21 de noviembre de 2.019

Daiana Macarena Pérez Secretaria Honorable Concejo Deliberante Municipalidad de Herrera Orlando Omar Barboza Presidente Honorable Concejo Deliberante Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 773/2019 - Promulgando Ordenanza N° 258/19.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 22 de Noviembre de 2019.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Herrera ha sancionado la Ordenanza N° 258/19 obrante en Expte. N° 9.447; L° : III; F° : 101, Año 2019.-

POR TANTO EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE HERRERA

En uso de sus atribuciones legales D E C R E T A:

Art. 1°): PROMULGASE, la Ordenanza N° 258/19 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Herrera.-

Art. 2°): COMUNIQUESE, Registrese, hágase saber y archivese.-

Pablo Martin Ramírez Asesor Letrado A/C Secretaria Municipal Municipalidad de Herrera Carlos Oscar Curuchet Presidente Municipal Municipalidad de Herrera

ORDENANZA Nº 259/19.-

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE HERRERA SANCIONA CON FUERZA DE O R D E N A N Z A:

ART. 1º: AUTORIZACE al Dpto. Ejecutivo Municipal a realizar la desafectación de la flota municipal del rodado Chevrolet S 10 2.8 TD 4X2 LS, Dominio: POX 050 propiedad de la Municipalidad de Herrera, valuado en la suma de PESOS NOVECIENTOS MIL con 00/100 (\$900.000,00), autorizándose la entrega del mismo como parte de pago para la adquisición de otro vehículo para el parque automotor municipal.-

ART. 2°: AUTORIZACE al Dpto. Ejecutivo Municipal a realizar la adquisición en forma directa y abonar la suma de PESOS QUINIENTOS SESEN-TA MIL CON 00/100 (\$560.000,00) por la diferencia del saldo por la entrega de la unidad desafectada en el artículo anterior para la compra de una (1) camioneta Pick-Up 0km, Marca, Chevrolet, Modelo: S10 LS 4X2 D/C, con un motor turbo diesel de 2.800cc de 200Cv, con aire acondicionado, dirección asistida, Cierre Centralizado, Alarma, Levanta Vidrios Eléctricos, ABS y control de estabilidad a la firma Rudas S.A. con domicilio en calle Av, Eva Perón Nº 2490 - Concordia - C.P. 3200 - Entre Ríos, CUIT: 30-71103619-5 exceptuándose la Ordenanza Nº10/01 y sus modificatorias, en base a los fundamentos enunciados en los considerandos de la presente.-

ART. 3º: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo la realización de todos los actos administrativos necesarios para la ejecución de la presente ordenanza.-

ART. 4°: IMPÚTESE el gasto a la partida Bienes de Capital - Maquinarias, equipos y vehículos - 5.1.1 - del Presupuesto de Gastos vigente.-

ART. 5°: REGÍSTRESE, comuníquese, dése a conocimiento, y oportunamente archívese.

Dada en Sala de Sesiones, 21 de noviembre de 2.019.

Daiana Macarena Pérez
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Herrera

Orlando Omar Barboza Presidente Honorable Concejo Deliberante Municipalidad de Herrera

<u>DECRETO Nº 774/2019 - Promulgando Ordenanza Nº 259/19.-</u>

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 22 de Noviembre de 2019.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Herrera ha sancionado la Ordenanza N° 259/19 obrante en Expte. N° **9.448;** L°: III; F°: 101, Año 2019.-

POR TANTO EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE HERRERA

En uso de sus atribuciones legales D E C R E T A:

Art. 1°): PROMULGASE, la Ordenanza N° 259/19 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Herrera.-

Art. 2°): COMUNIQUESE, Registrese, hágase saber y archivese.-

Pablo Martin Ramírez Asesor Letrado A/C Secretaria Municipal Municipalidad de Herrera

ORDENANZA Nº 260/19.-

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE HERRERA SANCIONA CON FUERZA DE O R D E N A N Z A:

Art.1°) Establécese, como estructura orgánica para la Municipalidad de Herrera, la siguiente:

Se dispone en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal:

Secretaría de Gobierno.-

Secretaría de Hacienda.-

Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

Secretaría de Acción Social y la Familia.-

Sub-Secretaría de Gobierno.-

Sub-Secretaría de Hacienda.-

Sub-Secretaría de Acción Social y la Familia.-

Sub- Secretaría de Planeamiento Obras y Servicios Públicos.-

Sub-Secretaría de Turismo y Cultura.-

Sub-Secretaría de Desarrollo Sustentable y Deportes.-

Dirección General de Espacios Verdes.-

Dirección de Acción Social y la Familia.-

Dirección de Agricultura.-

Dirección de Medio Ambiente.-

Dirección de Bromatología.-

Dirección de Prensa y Ceremonial.-

Dirección del Área de la Juventud.-

Dirección de Desarrollo Urbano y Planeamiento.-

Dirección de Coordinación.-

Secretaria Privada del Presidente Municipal. Asesor Letrado.-

Las Secretarias, Direcciones y Subdirecciones tendrán las funciones y atribuciones que se detallan a continuación, sin perjuicio de lo establecido por Ley Orgánica de los Municipios 10.027 y su modificatoria:

A) Secretaria de Gobierno:

Asistir en sus funciones al Señor Presidente Municipal, en todo lo inherente a las circunstancias de su área o tareas que él mismo le encomiende.-

Asesorar, atender y controlar los asuntos relacionados con el ejercicio y funcionamiento de la policía municipal, mesa de entrada y salida de expedientes, archivos, notificaciones y controlar el funcionamiento de la oficina de personal, ordenanzas, licitaciones, concurso de precios, control de asistencia del personal.-

B) Secretaría de Hacienda:

Asistir en sus funciones al Señor Presidente Municipal, en todo lo inherente a las circunstancias de su área o tareas que él mismo le encomiende.- Asesorar, atender y controlar los asuntos relacionados con el ejercicio y funcionamiento y/o lo relacionado con la contabilidad en general, contaduría y tesorería municipal, trámites administrativos, contables y de tesorería, sueldos, inspecciones, contrataciones, inventarios, compras y suministro, administración del cementerio, control y ejecución del presupuesto, informática, control fiscalización y recaudación de comercio.

C) Secretaria de Planeamiento, Obras Privadas, Públicas y Servicios Públicos:

Asistir en sus funciones al Señor Presidente Municipal, en todo lo inherente a las circunstancias de su área o tareas que él mismo le encomiende.-

Asistir al Señor Presidente Municipal en todo lo relacionado con la prestación de servicios a la comunidad, la confección y ejecución de proyectos relacionados y/o relativo al cementerio municipal, viveros, parques, paseos, la higiene urbana, recolección de residuos, servicios de desagotes cloacales, obras por administración y por contrato, control de las obras privadas, direcciones y conservación de obras, consorcios e instalaciones de dominio y/o cargo de la administración, mantenimiento vial urbano y dentro del ejido.-

Tendrá a cargo los talleres, depósitos y almacenes municipales y sobre el plantel de máquinas y equipos afectados a las tareas descriptas.-

Tendrá injerencia directa con el personal a su cargo-.-

D) Secretaría de Acción Social y la Familia:

Asistir en sus funciones al Señor Presidente Municipal, en todo lo inherente a las circunstancias de su área o tareas que él mismo le encomiende.-

Asistir al Señor Presidente Municipal y atender en los asuntos relacionados a la acción social de la comunidad, promoción social, realizar encuentros periódicos respecto al estado poblacional, salud, asistencia y deserción escolar, viviendas, enfermedades circunstanciales o permanentes, comedores municipales, estadísticas respecto de desocupación y personas de bajos recursos.-

E) Sub-Secretaría de Gobierno:

Dependerá del Secretario de Gobierno y tendrá como objeto principal la agenda municipal, previa autorización del Ejecutivo y con las demás secretarías y direcciones a efectos de coordinar las tareas encomendadas. Además prestará funciones dentro del área de la Secretaría de Gobierno en lo relativo a tereas de esa dependencia.-

15

F) Sub-Secretaría de Hacienda:

Dependerá del Secretario de Hacienda y tendrá como objeto principal colaborar y coordinar todo lo relacionado con lo inherente a la Secretaría, previa autorización del Ejecutivo además prestará funciones dentro del área de la Secretaría de Gobierno en lo relativo a tereas de esa dependencia.-

G) Sub-Secretaría de Acción Social y la Familia.-

Dependerá del Secretario de Acción Social y la Familia y tendrá como objeto principal colaborar con la parte administrativa del área afectada, completar expedientes y todo lo relacionado al archivo de los mismos y toda otra tarea que le encomienden desde el ejecutivo municipal.-

H) Sub- Secretaría de Planeamiento Obras y Servicios Públicos.-

Asistir al secretario de planeamiento Obras y Servicios Públicos tendrá a cargo el personal que este designado para tareas encomendadas previamente, controlará la asistencia del personal de la secretaria nombrada, de planta permanente y contratadas.-

I) Sub- Secretaría de Turismo y Cultura.-

Asistir al Señor Presidente Municipal en lo relacionado a su área organizar eventos culturales, mantendrá contactos permanentes con instituciones escolares, culturales, deportivas y religiosas, promover la cultura de la comunidad de distintas edades, deberá mantener encuestas permanentes respecto a visitas de turistas que entran y salen de la localidad a efectos de informar a la administración, relevar y mantener actualizado los lugares históricos de nuestra localidad.-

Dependerá funcionalmente del Secretario de Gobierno.-

J) Sub-Secretaría de Desarrollo Sustentable y Deportes.-

Ccorresponde asesorar al Señor Presidente Municipal en lo relativo a todo lo que sea deportes , teniendo la obligatoriedad de mantener contacto permanente con distintas instituciones que practican variadas gamas de deportes, que incentiven dicha actividad en especial en niños, jóvenes y adultos, organizar distintos eventos tanto en época de verano como en invierno, mantener estadísticas y censos permanentes a efectos de informar cuando así se requiera.-

Dependerá funcionalmente del Secretario de Gobierno.-

K) Dirección General de Espacios Verdes.-

Desde la Dirección general de Espacios Verdes se promueve el mantenimiento de los espacios verdes, así como su ampliación, ya que son de vital importancia para todos los ciudadanos.-

Remodelar y conservar los espacios verdes, plazas, monumentos, obras de arte y fuentes bajo la órbita de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Elaborar programas de nuevos monumentos, obras de arte y fuentes de mejoras en la infraestructura de servicios y equipamiento de parques y paseos, y diseñar programas de reforestación, Diseñar y planificar políticas tendientes a la creación de espacios verdes, Definir y planificar la identidad y tipología de paisaje para parques y plazas de la localidad, Supervisar la planificación de las obras y las actividades de mantenimiento para el cuidado del espacio público.-

Dependerá directamente del Presidente Municipal y prestará colaboración y coordinación con la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

L) Dirección de Acción Social y la Familia.-

Entenderá en la implementación de los programas sociales y comunitarios Nacionales, Provinciales, Municipales, convenios sociales y asistenciales con organismos no gubernamentales, área joven, cooperadoras escolares, transporte social, becas y residencias.-

Dependerá directamente del Presidente Municipal y prestará colaboración y coordinación con la Secretaría de Acción Social y la Familia.-

M) Dirección de Agricultura.-

Entenderá en estudiar, diseñar y aplicar políticas de prevención y asistencia a los sectores productivos, promoverá el desarrollo agrícola sustentable en la localidad a través de la capacitación, información, organización e integración del sector rural.-

Dependerá directamente del Presidente Municipal.-

N) Dirección de Medio Ambiente.-

Entenderá en la implementación de planes y/o políticas compatibles con el desarrollo sustentable para mejorar la calidad de vida de la ciudadanía, Establecerá medidas y criterios para la prevención y control de residuos y emisiones generadas por fuentes contaminantes, Implantara medidas y mecanismos para prevenir, restaurar y corregir la contaminación del aire, suelo, agua y del ambiente en general, Difundirá los programas y estrategias relacionadas con el equilibrio ecológico y la protección del ambiente, en cumplimiento con lo establecido en el Art. 22 de Constitución Provincial.-

Dependerá directamente del Presidente Municipal.-

O) Dirección de Bromatología.-

Entenderá en el procedimiento de habilitación de establecimientos del rubro alimentos, Efectuara los procedimientos de fiscalización del funcionamiento de dichos establecimientos, Intervendrá en los procedimientos de fiscalización de la aptitud de alimentos, Creara y mantendrá actualizado un registro de elaboradores de alimentos y de productos alimenticios y todo otro que se relacione con la elaboración o manipulación de alimentos, Ejercerá el poder de policía sanitaria que se cumplan las normativas alimenticias nacionales, provinciales, municipales y del MERCOSUR, Brindara asistencia técnica a demanda, Controlara la aptitud de alimentos, Otorgara los registros que correspondan a los establecimientos elaboradores de alimentos y a los productos alimentarios y efectuar las inscripciones o re- inscripciones de productos alimentarios de acuerdo a la reglamentación vigente, teniendo como finalidad la Garantizar la inocuidad de los alimentos que consume la población en todo el ámbito municipal.-

Dependerá directamente del Presidente Municipal.-

P) Dirección de Prensa y Ceremonial

Mantener informados a los medios periodísticos, coordinar la confección del boletín informativo municipal, convocar conferencias de prensas, mantener relaciones públicas, actualizar el libro de protocolo y toda otra comisión encomendada por el presidente municipal.-

Dependerá directamente del Presidente Municipal.-

Q) Dirección del Área de la Juventud.-

Tendrá como función Generar en los jóvenes un espíritu de solidaridad y de voluntariado tendiente a la resolución de las problemáticas que los involucran, Crear condiciones, instrumentos y mecanismos institucionales para brindar oportunidades equitativas e incluyentes para el desarrollo integral de la juventud en los planes y programas del municipio. Rescatar, promover y cooperar la exaltación de valores básicos de nuestra sociedad, tales como el amor, respeto, la solidaridad, la cooperación y los roles, Promover el compromiso y la inclusión juvenil. Formular y gestionar apoyo técnico-financiero y desarrollar programas y proyectos especialmente dirigidos a mejorar la calidad de vida de la juventud. Estimular y promover la organización de la juventud en todos los ámbitos posibles, brindando el apoyo y la asistencia necesaria. Realizar debates, tareas de investigación, planificación, experimentales y de estudio en general sobre temas vinculados a la juventud y su problemática, organizar conferencias ilustrativas sobre materias de interés juvenil.-

Dependerá directamente del Presidente Municipal.-

R) Dirección de Desarrollo Urbano y Planeamiento

Tendrá como función proponer al presidente municipal las políticas, lineamientos, estrategias y prioridades que deban observarse en los planes, programas o proyectos en materia de obras públicas. Establecer procedimientos para coordinar, controlar, supervisar y llevar el seguimiento de la ejecución de planes y programas de obras públicas, vigilando que se desarrollen conforme a las normas, especificaciones, proyectos y propuestas autorizados, procurando la utilización de las mejores tecnologías y sistemas de construcción disponibles. Diseñar mecanismos para llevar a cabo las etapas que comprende la obra pública municipal en su proceso de planeación, programación, presupuestario, ejecución total o parcial de cada una de estas etapas, así como de los servicios relacionados con las mismas, en cualquiera de las modalidades de contratación, coordinación con las instancias que sean necesarias.-

Dependerá directamente del Presidente Municipal.-

S) Dirección de Coordinación.-

Tendrá como función asistir al intendente en lo concerniente a la coordinación y gestión de las secretarías, subsecretarías y direcciones actuando como vínculo formal con otros organismos públicos o privados.-

Dependerá directamente del Presidente Municipal.-

T) Secretaria Privada del Presidente Municipal.

Tendrá como función asistir directamente al titular del departamento Ejecutivo Municipal, receptar y responder la documentación y correspondencia del departamento ejecutivo. Por otro lado se encarga de otorgar audiencias y organizar la agenda del Presidente Municipal, como así también planifica y ejecuta la difusión de la información a la población sobre las acciones de gobierno. Entablar las relaciones públicas del intendente a través de la Dirección de Prensa y Ceremonial.-

Dependerá directamente del Presidente Municipal.-

U) Asesor Letrado.-

Deberá asistir al presidente municipal en el trazado de la política institucional y en la actividad vinculada a las funciones específicamente jurídicas del Municipio, siendo su competencia las siguientes: Entender en las cuestiones institucionales en que estén en juego los derechos de la Municipio y/o los vecinos. El asesoramiento jurídico del Municipio y la coordinación de las

actividades jurídicas. Dictaminar sobre el aspecto legal de los asuntos que se someten a su consideración, evacuando consultas jurídicas, interpretando leyes, decretos, ordenanzas, resoluciones. Intervenir en los asuntos judiciales o extrajudiciales en los que la Municipalidad sea parte y defender legalmente el patrimonio de la Municipalidad. Redactar los instrumentos legales que se le soliciten. Instruir los sumarios administrativos y demás procedimientos que el Ejecutivo Municipal o el Concejo Deliberante le encomienden, para esclarecer la comisión de hechos punibles o irregularidades atribuidas a los agentes. La asistencia al presidente municipal y/o al Concejo Deliberante, cuando este sea requerido. Interpretación de normas jurídicas, recursos administrativos deducidos, reclamaciones administrativas promovidas contra el Municipio. Dictaminar en los siguientes casos proyectos de ordenanza, sus reglamentaciones, reforma o derogación. Dictaminar en los casos a solicitud del presidente municipal v/o cuando el Concejo Deliberante lo requiera. Dictaminar en los procesos de compra en cuanto al cumplimiento formal de la normativa y en todo otro asunto, que le sea sometido y que verse sobre la materia. Representar al Municipio, tanto si aquel litiga como actor, como demandado o como tercero citado, ya sea en instancia de mediación previa, en proceso arbitral o ante las autoridades judiciales, cualquiera fuera su fuero o jurisdicción y en general en todos los juicios contenciosos-administrativos, y los de ejecución fiscal, sin perjuicio de las facultades del presidente municipal para nombrar sustituto para casos especiales, mandatarios o gestores. Agotar la gestión prejudicial de cobro de acreencias del Municipio. Realizar estudios o análisis legislativos que se le encomienden a fin de mejorar las ordenanzas y reglamentaciones municipales vigentes.

El cargo de Asesor Letrado deberá ser desempeñado por un abogado matriculado en la Provincia de Entre Ríos.-

Dependerá directamente del Presidente Municipal.-

Vicepresidente Municipal: Tendrá la función de presidir el Concejo Deliberante, hacerse cargo de la Presidencia Municipal en los casos de ausencia del titular y realizar las demás funciones que en la carta magna se establecen.-

Art.2°) El Anexo N° 1 adjunto forma parte legal y útil de la presente.-

Art.3°) Impútese, el gasto que demande la presente a las partidas del presupuesto vigente, facultando al Departamento Ejecutivo Municipal a producir las modificaciones correspondientes con oportuna notificación al Honorable Concejo Deliberante.-

Art.4°) Deróguese, toda otra norma que se oponga a la presente.-

Art.5°) La presente, norma comienza a regir a partir del 10 de Diciembre de 2019.-

Art.6°) Registrese, publiquese, dése a conocimiento al personal y en estado archívese.-

Dada en Sala de Sesiones, 21 de noviembre de 2019.-

Daiana Macarena Pérez Secretaria Honorable Concejo Deliberante Municipalidad de Herrera Orlando Omar Barboza Presidente Honorable Concejo Deliberante Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 775/2019 - Promulgando Ordenanza N° 260/19.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 22 de Noviembre de 2019.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Herrera ha sancionado la Ordenanza N° 260/19 obrante en Expte. N° 9.453; L° : III; F° : 101, $A\tilde{n}$ 0 2019.-

POR TANTO EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE HERRERA

En uso de sus atribuciones legales D E C R E T A:

Art. 1°): PROMULGASE, la Ordenanza N° 260/19 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Herrera.-

Art. 2°): COMUNIQUESE, Registrese, hágase saber y archivese.-

Pablo Martin Ramírez Asesor Letrado A/C Secretaria Municipal Municipalidad de Herrera Carlos Oscar Curuchet Presidente Municipal Municipalidad de Herrera

ORDENANZA N° 261/19.-

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE HERRERA SANCIONA CON FUERZA DE O R D E N A N Z A:

Art. 1°): Disponese, emitir orden de pago y cheque por la suma de Pesos Ciento sesenta y tres Mil con 00/100, (\$163.000,00), a nombre de la Municipalidad de Herrera CUIT N° 30-67077269-8 con domicilio en H. Bozzolo N° 165 de la localidad de Herrera, para solventar los gastos ocasionados por los artistas vocacionales que no poseen facturación y gastos generales relacionados con el evento, todo dentro del marco de los festejos de 127° Aniversario del pueblo de Herrera, con cargo de rendición de cuentas a Tesorería Municipal antes del día 14/12/2018, todo en base a los argumentos enunciados en el considerando de la presente.-

Art. 2°): Líbrese, la Orden de Pago correspondiente.

Art. 3°): El, gasto que demande el presente se imputará a la partida del Presupuesto Municipal vigente en el rubro Asistencia Social: Cultura y Educación (3-2-6).-

Art. 4°): De, forma.-

Dada en Sala de Sesiones, 21 de noviembre de 2.019.

Daiana Macarena Pérez Secretaria Honorable Concejo Deliberante Municipalidad de Herrera

Orlando Omar Barboza Presidente Honorable Concejo Deliberante Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 776/2019 - Promulgando Ordenanza N° 261/19.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 22 de Noviembre de 2019.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Herrera ha sancionado la Ordenanza N° 261/19 obrante en Expte. N° 9.450; L° : III; F° : 101, Año 2019.-

POR TANTO EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE HERRERA

En uso de sus atribuciones legales D E C R E T A:

Art. 1°): PROMULGASE, la Ordenanza N° 261/19 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Herrera.-

Art. 2°): COMUNIQUESE, Registrese, hágase saber y archívese.-

Pablo Martin Ramírez Asesor Letrado A/C Secretaria Municipal Municipalidad de Herrera Carlos Oscar Curuchet Presidente Municipal Municipalidad de Herrera

DECRETO Nº 758 - 19.-

Herrera, Departamento Uruguay, Entre Ríos, 04 de Noviembre de 2019.-

VISTO:

La necesidad de reponer la carga del tanque para gasoil a granel ubicado en el Corralón Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que, se ha agotado la carga anterior, habiéndose utilizado el gas oil de acuerdo a lo programado en distintas maquinarias Municipales; Que, la utilización de las maquinarias está destinada a las distintas Obras Públicas comenzadas por el Municipio y la inmovilidad de las mismas por falta del principal insumo conculca a los intereses del Municipio y consecuentemente de la comunidad;

Que, en consecuencia, es necesario efectuar una compra de 5.000 litros de gasoil;

Que, su valor corriente en plaza es de \$260.000,00 los 5.000 litros - (\$52,00 el litro), monto que se fija de referencia atento al llamado de Concurso de Precios;

Que, es necesario realizar un llamado a Concurso de Precio imprimiéndose el trámite correspondiente regulado en la Ordenanza Nº 10/01, su modificatoria ordenanza Nº194/11;

Por ello, en uso de sus atribuciones legales, El Presidente Municipal de Herrera, D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º: Llámese a concurso de precios para la provisión de 5.000 litros de gasoil, a granel, descargado en el tanque municipal ubicado en el Corralón, según pliego de especificaciones particulares.-

ARTÍCULO 2º: Fíjese como precio de referencia la suma \$260.000,00 (Pesos Doscientos Sesenta Mil con 00/100). Presentación de las ofertas: el día Martes 12 de Noviembre de 2019 a las 11:30 hs., lugar Edificio Municipal de Herrera. Mantenimiento de oferta: 10 (Diez) días. Plazo de entrega: a los 5 días de adjudicado previo aviso de la Secretaria de Gobierno. Forma de pago: Contado contra entrega, recibida a satisfacción. Lugar de entrega: Corralón Municipal de Herrera, descargado en el tanque de combustible allí ubicado, con gastos de transporte, carga y descarga a cargo del proveedor.-

ARTICULO 3º: El presente gasto se imputará al Presupuesto Municipal vigente partidas Bienes de Consumo Combustibles (2-1-1).-

ARTICULO 4º: Registrese, comuniquese, hágase saber y archivese.-

Pablo Martin Ramírez Asesor Letrado A/C Secretaria Municipal Municipalidad de Herrera Carlos Oscar Curuchet Presidente Municipal Municipalidad de Herrera

DECRETO Nº 759/19.- Disponiendo Asueto Administrativo "Día del Trabajador Municipal".-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 06 de Noviembre de 2.019.-

VISTO:

Que, el próximo 08 de Noviembre se celebra el día del Trabajador Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que, dicho evento constituye un reconocimiento al continuo esfuerzo, la responsabilidad y compromiso de los trabajadores públicos que con su trabajo contribuyen al bienestar de la comunidad toda;

Que, por motivos de permitir que los Empleados Municipales, tengan un fin de semana más largo para compartir con su grupo familiar y poder festejar, corresponde trasladar el asueto administrativo del día Viernes 08 de Noviembre de 2019 para el día Lunes 11 de Noviembre de 2019;

Que, deberá proveerse a las guardias pertinentes en el área de Obras y Servicios Públicos a fin de garantizar la continuidad de los servicios esenciales;

Por ello, en uso de sus atribuciones legales, El Presidente Municipal de Herrera,

DECRETA:

ARTICULO 1º): DISPONESE, trasladar el ASUETO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL para todo el personal de la Municipalidad de Herrera, fijado para el día Viernes 08 de Noviembre al día Lunes 11 de Noviembre de 2019, con motivo de celebrarse el día del Trabajador Municipal.-

ARTICULO 2°): Por las áreas correspondientes efectúense los diagramas de emergencia de personal para mantener los servicios esenciales no postergables.-

ARTICULO 3°): REGISTRESE, comuníquese, dése a conocimiento, publíquese y oportunamente archívese.-

Pablo Martin Ramírez Asesor Letrado A/C Secretaria Municipal Municipalidad de Herrera Carlos Oscar Curuchet Presidente Municipal Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 760/19 D.E.M.H.- AUTORIZA A EFECTUAR PAGO POR ADICIONAL POLICIAL RALLY NACIONAL.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 12 de Noviembre de 2.019.-

VISTO:

El Expte. Nº 9.402/19 Lº III Fº 99 y;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud del mencionado Expte. el Oficial Principal de la Comisaria de Herrera, Jefatura Departamental Uruguay, de la Policía de Entre Ríos Dn. Milezzi, Augusto Tomas, solicita el pago del adicional correspondiente a seis (6) efectivos policiales utilizados el pasado 10 de Noviembre de 2019 fecha en que se disputo el Rally Nacional de "Entre Ríos".-

Que, debe autorizarse a las áreas competentes del Municipio a liquidar el importe correspondiente por las tareas realizadas, en concepto de adicionales, por la suma de PESOS TRECE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 68/100 (\$13.252,68).-

Que, el pago se debe efectuar a nombre de la Policía de Entre Ríos, cuenta corriente Bersa sucursal Plaza N° 005; Cuenta N° 4575/2; CBU: 3860005801000000457524.-

Por ello, en uso de sus atribuciones legales, El Presidente Municipal de Herrera,

DECRETA:

ARTICULO 1): AUTORIZASE, a las Área Contable, Contaduría y Tesorería Municipal a realizar los actos administrativos que correspondan a efectos de abonar la suma total de **PESOS TRECE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 68/100 (\$13.252,68)** en nombre de la Policía de Entre Ríos, cuenta corriente Bersa sucursal – Concepción del Uruguay - Plaza N° 005; Cuenta N° 4575/2; CBU: 3860005801000000457524, en base a los argumentos enunciados en los considerandos de la presente.-

ARTICULO 2°): EL PRESENTE PAGO se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto Municipal vigente.-

ARTICULO 3º): DE FORMA, comuníquese, notifiquese, publíquese y oportunamente archívese.-

Pablo Martin Ramírez Asesor Letrado A/C Secretaria Municipal Municipalidad de Herrera Carlos Oscar Curuchet Presidente Municipal Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 761/2019 - ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS N° 13/19.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 12 de Noviembre de 2019.-

VISTO:

El presente el Concurso de Precios 13/19, Expte. Nº 9.343/19, libro III, Folio 96, "Materiales para ampliación edificio municipal" y;

CONSIDERANDO:

Que, se llamó a Concurso de precios para adjudicar la compra de indumentaria en base al Decreto N° 751/19 para "materiales ampliación edificio municipal".-

Que, se cursaron las invitaciones de ley, concurriendo Cuatro (4) oferentes: MATERIALES DE ZAN S.R.L; MAZZOLI PAULINO Y MAZZOLI ESTEBAN CLAUDIO S.H.; ROPELATO S.R.L.; PITER CRISTHIAN OSCAR.-

Que, la Comisión Asesora de Compras aconseja adjudicarle la compra del **ITEM Nº 1** a la firma

PITER CRISTHIAN OSCAR, con domicilio en calle 15 N° 434, Caseros, E. Ríos, por un precio total de PESOS Trece Mil Novecientos Noventa y Tres con 00/100 (\$13.923,00).-

Que, la Comisión Asesora de Compras aconseja adjudicarle la compra de los ITEM 2; ITEM 3; ITEM 4; ITEM 5 e ITEM 8 a la firma ROPELATO S.R.L. con domicilio en calle 9 de Julio Nº 1324, C. del Uruguay, E. Ríos, por un precio total de PESOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 50/100 (38.284,50).

Que, la Comisión Asesora de Compras aconseja adjudicarle la compra de los ITEM 6 e ITEM 7 a la firma MATERIALES DE ZAN S.R.L con domicilio en calle V. de la Plaza N° 209, Urdinarrain, E. Ríos, por un precio total de PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA CON 50/100 (6.380,00).-

Que, el suscripto comparte las consideraciones efectuadas;

Por ello, en uso de sus atribuciones legales, El Presidente Municipal de Herrera, D E C R E T A:

Art. 1°): Adjudicar, la adquisición de materiales El ITEM N° 1 Concurso de Precios 13/19, Expte. N° 9.343/19, libro III, Folio 96, "Materiales para ampliación edificio municipal" a la firma PITER CRISTHIAN OSCAR, con domicilio en calle 15 N° 434, Caseros, E. Ríos, por un precio total de PESOS Trece Mil Novecientos Noventa y Tres con 00/100 (\$13.923,00) en todo conforme a pliegos y condiciones del concurso.-

Art. 2°): Adjudicar, la adquisición de materiales del ITEM 2; ITEM 3; ITEM 4; ITEM 5 e ITEM 8 del Concurso de Precios 13/19, Expte. N° 9.343/19, libro III, Folio 96, "Materiales para ampliación edificio municipal" a la firma ROPELATO S.R.L. con domicilio en calle 9 de Julio N° 1324, C. del Uruguay, E. Ríos,, por un precio total de PESOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 50/100 (38.284,50) en todo conforme a pliegos y condiciones del concurso.-

Art. 3°): Adjudicar, la adquisición de materiales del ITEM 6 e ITEM 7 del Concurso de Precios 13/19, Expte. N° 9.343/19, libro III, Folio 96, "Materiales para ampliación edificio municipal" a la firma MATERIALES DE ZAN S.R.L, con domicilio en calle V. de la Plaza N° 209, Urdinarrain, E. Ríos, E. Ríos, por un precio total de PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA CON 50/100 (6.380,00) en todo conforme a pliegos y condiciones del concurso.-

Art. 4): Librese las órdenes de com pras correspondientes.-

Art. 5): Registrese, comuniquese, hágase saber y archivese.-

Pablo Martin Ramírez Asesor Letrado A/C Secretaria Municipal Municipalidad de Herrera Carlos Oscar Curuchet Presidente Municipal Municipalidad de Herrera

DECRETO Nº 762/2019 - ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS Nº 14/19.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 12 de Noviembre de 2019.-

Visto:

Expte. Nº 9.371/19, Libro: III, Folio: 97, "Adquisición de 1.220 m3 de suelo calcáreo (Broza) para la obra mejoramiento de los caminos rurales del Colonia San Martín" y;

Considerando:

Que, se presentaron Dos (2) ofertantes con propuesta válida, a saber: M.L. S.R.L. y Fanoni, Oscar Andrés.-

Que, la Comisión Asesora de Compras aconseja adjudicarle la compra a la firma M.L. S.R.L. por ser su oferta válida y de menor precio en igualdad de condiciones, consecuentemente más conveniente para los intereses municipales por la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$600.240,00). PRECIO UNITARIO (\$492,00 m3).-

Que, el suscripto comparte las consideraciones efectuadas;

Por ello, en uso de sus atribuciones legales, El Presidente Municipal de Herrera, D E C R E T A:

Art. 1°): Adjudicar, la Adquisición de 1.220 m3 de suelo calcáreo (Broza) para la obra mejoramiento de los caminos rurales del Colonia San Martín al Ofertante: M.L. S.R.L. con domicilio en Allais N° 2.738, C. del Uruguay, E. Ríos, en el precio total, fijo e inamovible de PESOS SEISCIENTOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$600.240,00). PRECIO UNITARIO (\$492,00 m3). pagadero conforme a las condiciones del Concurso.

Art. 2: Líbrese, la orden de compra correspondiente -

Art. 3: Impútese, a la partida correspondiente del presupuesto general vigente.-

Art. 4: Registrese, comuniquese, hágase saber y archivese.-

Pablo Martin Ramírez Asesor Letrado A/C Secretaria Municipal Municipalidad de Herrera

Carlos Oscar Curuchet Presidente Municipal Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 763/2019 - ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS N° 15/19.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 12 de Noviembre de 2019.-

Visto:

Expte. Nº 9.372/19, Libro: III, Folio: 97, "Adquisición de 7.000 Lts. de Gasoil Euro p/ obra mejoramiento caminos rurales Colonia San Martín" y;

Considerando:

Que, se presentaron Dos (2) ofertantes con propuesta válida, a saber: Combustibles Litoral S.A. y Karai S.R.L.-

Que, la Comisión Asesora de Compras aconseja adjudicarle la compra a la firma Karai S.R.L. por ser su oferta válida y de menor precio en igualdad de condiciones, consecuentemente más conveniente para los intereses municipales por la suma de PESOS CUATROCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$403.550,00). PRECIO UNITARIO (\$57,65).-

Que, el suscripto comparte las consideraciones efectuadas;

Por ello, en uso de sus atribuciones legales, El Presidente Municipal de Herrera, DECRETA:

Art. 1°): Adjudicar, la compra de 7.000 litros de Gasoil Grado 3 al Ofertante: KARAI S.R.L. con domicilio en Ruta Provincial Nº 39 y Ruta Nº 42, E. Ríos, en el precio total, fijo e inamovible de PESOS CUATROCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS CIN-CUENTA CON 00/100 (\$403.550,00). PRECIO UNITARIO (\$57,65). pagadero conforme a las condiciones del Concurso.-

Art. 2: Librese, la orden de compra correspon-

Art. 3: Impútese, a la partida correspondiente del presupuesto general vigente.-

Art. 4: Registrese, comuniquese, hágase saber y archívese.-

Pablo Martin Ramírez Asesor Letrado A/C Secretaria Municipal Municipalidad de Herrera Carlos Oscar Curuchet Presidente Municipal Municipalidad de Herrera

DECRETO Nº 764/2019 - ADJUDICANDO CON-CURSO DE PRECIOS Nº 16/19.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 13 de Noviembre de 2019.-

Visto:

Expte. Nº 9.378/19, Libro: III, Folio: 98, "Compra de 5.000 litros de Gasoil" y;

Considerando:

Que, se presentaron Tres (3) ofertantes con propuesta válida, a saber: Organización Delasoie Hnos. S.A.; Combustibles Litoral S.A. y Grupo Marso S.R.L.-

Que, la Comisión Asesora de Compras aconseja adjudicarle la compra a la firma Grupo Marso S.R.L. por ser su oferta válida y de menor precio en igualdad de condiciones, consecuentemente más conveniente para los intereses municipales por la suma de PESOS DOSCIENTOS CIN-CUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$254.500,00). **PRECIO UNITARIO** (\$50,90).-

Que, el suscripto comparte las consideraciones efectuadas;

Por ello, en uso de sus atribuciones legales, El Presidente Municipal de Herrera, DECRETA:

Art. 1°): Adjudicar, la compra de 5.000 litros de Gasoil al Ofertante: Grupo Marso S.R.L. con domicilio en Ruta Provincial Nº 39 y Acceso a Herrera, Herrera, E. Ríos, en el precio total, fijo e inamovible de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$254.500,00). PRECIO UNITARIO (\$50,90), pagadero conforme a las condiciones del Concurso.-

Art. 2: Librese, la orden de compra correspondiente.-

Art. 3: Impútese, a la partida correspondiente del presupuesto general vigente.-

Art. 4: Registrese, comuniquese, hágase saber y archívese.-

Pablo Martin Ramírez Asesor Letrado A/C Secretaria Municipal Municipalidad de Herrera Carlos Oscar Curuchet Presidente Municipal Municipalidad de Herrera

DECRETO Nº 765/19.- D.E.M.H.- Delegando Funciones de Tesorera Municipal.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos 20 de Noviembre de 2019.-

VISTO:

La Licencia por motivos de salud de la Tesorera Municipal y;

CONSIDERANDO:

QUE, es necesario designar reemplazante a fin de asegurar el normal funcionamiento de la Administración Municipal desde el día 20 de Noviembre de 2019 hasta el reintegro de su titular.-

QUE, la Agente Municipal Sra. Fabre Evangelina Alejandra, D.N.I N° 22.661.025, Auxiliar Administrativo, se desempeñará en la función de Tesorera Municipal desde el día 20 de Noviembre de 2019 hasta el reintegro de su titular.-

QUE, debe confeccionarse la norma legal para tal fin.-

Por todo ello, en uso de sus atribuciones legales,

El Presidente Municipal de Herrera, **DECRETA:**

ARTICULO 1): DISPONESE, delegar las funciones de la Tesorera Municipal Dña. María Griselda Barón, desde el día 20 de Noviembre de 2019 hasta el reintegro de su titular, en la Auxiliar Administrativa Dra. Fabre Evangelina Alejandra D.N.I. N° 22.661.025.-

ARTÍCULO 2): REGISTRESE, comuníquese, notifiquese, publiquese y oportunamente archivese.-

Pablo Martin Ramírez Asesor Letrado A/C Secretaria Municipal 22 Municipalidad de Herrera

DECRETO Nº 766/19.- DISPONIENDO TRANS-FERENCIA DE FONDOS DE CUENTA CORRIEN-TE.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 20 de Noviembre 2019.-

VISTO:

La Cuenta Corriente Nº 1550015033 del Banco Nación Sucursal Basavilbaso.-

CONSIDERANDO:

Que, se ha debitado de la Cuenta Corriente Nº 1550015033 del Banco Nación Sucursal Basavilbaso, el importe de **Pesos Quinientos Ochenta y Seis con 70/100 (\$586,70)** correspondientes a la emisión de resúmenes de cuentas de los meses de Julio y Agosto de 2019 de las cuentas corrientes Nº 15500150/33 y Nº 15500109/15 del Banco Nación Sucursal Basavilbaso.-

Que, las cuentas mencionadas son fondos afectados, por lo tanto se debe transferir el importe correspondiente a los gastos de la emisión de los resúmenes de cuenta desde la cuenta general de la Municipalidad.-

Que, por lo tanto se debe autorizar a Contaduría Municipal a emitir la orden de pago correspondiente por un importe de **Pesos Quinientos Ochenta y Seis con 70/100 (\$586,70)** de la Cuenta Corriente N° 600319/2 del Banco BERSA Sucursal Herrera y realizar la transferencia correspondiente a la Cuenta Corriente N° 15500150/33 del Banco Nación Sucursal Basavilbaso.-

Que, corresponde dictar la norma legal a los efectos de la presente;

Por ello, en uso de sus atribuciones legales, El Presidente Municipal de Herrera, D E C R E T A:

Art.1°): **DISPONESE**, autorizar a Contaduría Municipal a emitir la orden de pago correspondiente por un importe de **Pesos Quinientos Ochenta y Seis con 70/100 (\$586,70)** de la Cuenta Corriente N° 600319/2 del Banco BERSA Sucursal Herrera y realizar la transferencia correspondiente a la Cuenta Corriente N° 1550015033 del Banco Nación Sucursal Basavilbaso.-, en base a los fundamentos enunciados en los considerandos de la presente.-

Art. 2°): **LIBRESE**, la correspondiente orden de compra.-

Art. 3°): **REGISTRESE**, comuníquese, dése a conocimiento y oportunamente archívese.-

Pablo Martin Ramírez Asesor Letrado A/C Secretaria Municipal Municipalidad de Herrera Carlos Oscar Curuchet Presidente Municipal Municipalidad de Herrera DECRETO N° 777/19.- DISPONIENDO OTORGAR SUMA DINERARIA PARA SOLVENTAR GASTOS DE INSCRIPCION CAMIONERA OKM MUNICIPAL.

Herrera, Dpto. Uruguay, E. R., 25 de Noviembre de 2019.-

VISTO:

La Ordenanza N° 259/19; El Decreto D.E.M.H. N° 774/19;

CONSIDERANDO:

Que, por intermedio de las normas citadas, se ha realizado la compra directa de una (1) camioneta Pick-Up 0km, Marca, Chevrolet, Modelo: S10 LS 4X2 D/C, con un motor turbo diesel de 2.800cc de 200Cv, con aire acondicionado, dirección asistida, Cierre Centralizado, Alarma, Levanta Vidrios Eléctricos, ABS y control de estabilidad.-

Que, previo a retirar la unidad, se debe realizar la correspondiente inscripción de dominio por ante el Registro de la Propiedad Automotor correspondiente.-

Que, por todo ello corresponde asignar una suma dineraria acorde para solventar los gastos de inscripción de la unidad, con cargo de oportuna rendición de cuentas al titular del área;

Que, la suma de Pesos Cuarenta Mil con 00/100 (\$40.000,00) cubrirá los citados gastos, de transferencia de la unidad.-

Que, los gastos a efectuarse deberán estar respaldados con la documentación correspondiente;

POR TODO ELLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIO-NES LEGALES EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE HERRERA DECRETA:

Artículo 1º) Dispónese, emitir orden de pago y cheque por la suma **Pesos Cuarenta Mil con 00/100 (\$40.000,00)** a nombre del Sr. Presidente Municipal Don Carlos Oscar Curuchet, DNI Nº 22.850.985, para solventar los gastos mencionados en el Considerando del presente, con cargo de rendir cuentas y entregar la documentación respaldatoria del desembolso efectuado a Tesorería Municipal antes del 30/11/2019.-

Artículo 2º) Líbrese, la correspondiente orden de pago e impútese a la partida correspondiente del Presupuesto General vigente Año 2.019.-

Artículo 3º) Registrese, Comuniquese, hágase saber y oportunamente archivese.-

Pablo Martin Ramírez Asesor Letrado A/C Secretaria Municipal Municipalidad de Herrera

DECRETO Nº 778/19.- DISPONIENDO HABILI-TACION DE LOCAL PARA COMERCIO.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 27 de Noviembre de 2019.-

VISTO:

El Expte. Nº 9.342, Fº 96, L. III, Año 2019, por el cual se solicita la habilitación comercial de un local ubicado en Ignacio Heit Nº 459, de la localidad de Herrera; y

CONSIDERANDO:

Que, según lo manifestado por el propio solicitante, el mismo se dedicará al rubro de "Heladeria":

Que, de acuerdo a la documentación obrante, se ha realizado la inspección física del inmueble en el que funcionará;

Que, la habilitación otorgada por el Municipio se limita estrictamente a la inspección física y bromatológica del inmueble donde se ejerce el comercio.-

Que, a los fines de la habilitación se han expedido el área técnica, el área de bromatología y medio ambiente y el asesor legal del Municipio, por lo que en base a ello debe dictarse la norma legal que así lo determine;

Por ello, en uso de sus atribuciones legales, El Presidente Municipal de Herrera, D E C R E T A:

ARTICULO 1°): DISPONESE, habilitar a partir del día 27 de Noviembre de 2.019, el local para comercio del Sr. Pesenti, Marta Inés C.U.I.T. N°: 27-23859698-5, que funcionará bajo el rubro: "Heladería", Registrado en el Expte. N° 9.342, F° 96, L. III, Año 2019.-

ARTICULO 2º): REGISTRESE, comuníquese, dése conocimiento, pase copia a Secretaría Municipal, adjúntese copia al Expediente inicial y oportunamente archívese.-

Pablo Martin Ramírez Asesor Letrado A/C Secretaria Municipal Municipalidad de Herrera Carlos Oscar Curuchet Presidente Municipal Municipalidad de Herrera

<u>DECRETO Nº 779/19.- Declarando de Interés</u> <u>Municipal el 128º Aniversario de Fundación de</u> <u>la localidad de Herrera.-</u>

HERRERA, DPTO. URUGUAY, ENTRE RIOS, 28 de Noviembre de 2.019.-

Visto:

El 128º Aniversario de la fundación del Pueblo de Herrera y,

Considerando:

Que, por Resolución Nº 01/91 de la Junta de Gobierno de Herrera, se estableció luego de una investigación histórica como fecha de fundación del pueblo el día 1º de Diciembre de 1891.-

Que, por lo tanto el próximo día 1º de Diciembre se cumple el 128º aniversario de la fundación de la localidad.-

Que, es un evento autóctono de nuestra comunidad por tratarse de los festejos que evocan a la gesta ferroviaria y al regocijo propio del nuestro Pueblo.-

Que, con tal motivo el Municipio se adhiere a tan digno festejo popular en tan relevante suceso, donde se realizaran festejos y actos alusivos a tan favorable acontecimiento de la vida pública.-

Que, corresponde invitar a las Instituciones educativas, comerciales y a la comunidad toda, a participar de esta fiesta cívica de los habitantes de Herrera.-

Por ello, en uso de sus atribuciones legales, El Presidente Municipal de Herrera,

DECRETA:

Art. 1º: DECLÁRESE, de Interés Municipal los festejos conmemorativos de un nuevo aniversario de la fundación cívica de nuestra Ciudad, a realizarse los días Viernes 29 y Sábado 30 de Noviembre de 2019 en la Plaza Gral. Manuel Belgrano de nuestra ciudad.-

Art. 2º: INVÍTASE, a las Instituciones educativas, comerciales y a la comunidad toda a participar de los festejos conmemorativos a celebrarse.-

Art. 3º: REGÍSTRESE, comuníquese, hágase saber y archívese.-

Pablo Martin Ramírez Asesor Letrado A/C Secretaria Municipal Municipalidad de Herrera